



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

096 Q

09 de julio 2020.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Presidencia*

**Dip. Arturo Hernández Vázquez**

*Vicepresidencia*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**

*Primera Secretaría*

**Dip. Humberto González Villagómez**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Presidencia*

**Dip. Sergio Báez Torres**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Antonio Soto Sánchez**

*Integrante*

**Dip. Salvador Arvizu Cisneros**

*Integrante*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS 113 MUNICIPIOS, PARA QUE, EN SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, INCLUYAN LAS PARTIDAS NECESARIAS PARA QUE SUS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA CUENTEN CON LAS PRESTACIONES DEL RÉGIMEN COMPLEMENTARIO DE SEGURIDAD SOCIAL, ELABORADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.**

## HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, Hugo Anaya Ávila, Alfredo Ramírez Bedolla y Humberto González Villagómez, Diputados integrantes y Presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° fracción III, 62 fracción XXVI, 63, 64 fracciones II, párrafos segundo y tercero del artículo 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, sometemos a la consideración de esta Soberanía *Propuesta de Acuerdo para exhortar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los 112 municipios y al Concejo Mayor de Cherán para que, en sus proyectos de Presupuestos de Egresos para el próximo año Fiscal 2021, incluyan las partidas necesarias para que sus elementos de Seguridad Pública cuenten con las prestaciones del Régimen Complementario de Seguridad Social que les corresponden a las instituciones de Seguridad Pública, de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán*, de conformidad con la siguiente

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los elementos integrantes de las instituciones de seguridad pública en Michoacán son aquellos héroes anónimos, que muchas veces, salen de sus hogares y a sus labores con el temor constante de que esa sea la última vez en que vean y abracen a sus seres queridos, al tener la amplia posibilidad de ser la tan mencionada baja de “personal caído en el cumplimiento de su deber”.

Ante esta posible tragedia que puede ocurrir en cualquier momento, la misma Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán establece puntualmente en su Artículo 123. Que Los policías tendrán (entre otros) los derechos siguientes: Gozar de las prestaciones y los servicios en materia de seguridad social, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y contar con un seguro de vida que ampare dentro de los beneficios de dicha póliza también a sus familiares para los casos de fallecimiento o de incapacidad total o permanente.

La profesión policial corresponde a una actividad de alto riesgo, que de acuerdo a cifras de la organización Causa en Común, junto con una red de periodistas dedicados a temas de seguridad, han realizado un seguimiento hemerográfico desde 2018 de los asesinatos de policías en todo el país, revelando cifras que nos indican que ha nivel nacional durante el periodo que comprende desde el 1° de enero del año 2018 al 31 de mayo de 2020 se han registrado, al menos mil ciento veinticuatro policías asesinados en México.

Volviendo a nuestra ley marco en la materia: la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán su Artículo 139. Nos indica que:

*El Régimen Complementario de Seguridad Social de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública comprenderá, considerando las posibilidades y disponibilidad presupuestal de la Entidad y de los municipios, cuando menos las siguientes prestaciones:*

- I. Fondo de ahorro;
- II. Seguro de vida;
- III. Pago de gastos de defunción de los Integrantes fallecidos en el ejercicio o con motivo de sus funciones;
- IV. Créditos hipotecarios y de corto plazo;
- V. Becas educativas para los propios Integrantes; y
- VI. Sistema de seguros educativos para los dependientes de los Integrantes fallecidos o que les haya sobrevenido incapacidad total permanente, en el ejercicio o con motivo de sus funciones.”

En consideración con la fuente referida realizada por la organización Causa en Común, en nuestra entidad han fallecido en accidentes, atentados directos o asesinados en diversas situaciones, un total de 100 policías dentro del periodo ya referido.

Esta situación ha provocado diversas protestas por parte de los elementos de dichas corporaciones, donde una de las constantes demandas son el pago de los seguros de vida y los adeudos de los elementos caídos en el cumplimiento del deber.

Todos los municipios, y en todas las instituciones de seguridad pública del estado y los municipios, es necesario que los elementos de seguridad pública cuenten con todas las prestaciones que establece la Ley, en especial manera el seguro de vida, para ser garantes de una certeza para sus familiares y beneficiarios, que sea una forma de erradicar el dejar a sus familias en la total indefensión.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° fracción III, 62 fracción XXVI, 63, 64 fracciones II, párrafos segundo y tercero del artículo 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Propuesta de

## ACUERDO

*Único.* Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a los 112 municipios y al Concejo Mayor de Cherán para que, en sus proyectos de Presupuestos

de Egresos para el próximo Año Fiscal 2021, incluyan las partidas necesarias para que sus elementos de Seguridad Pública cuenten con las prestaciones del Régimen Complementario de Seguridad Social que les corresponden a las instituciones de Seguridad Pública, de conformidad con la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 18 de junio de 2020 dos mil veinte.

**Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil:** Dip. Humberto González Villagómez, *Presidente*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*.



— 2020 —

**“AÑO DEL 50 ANIVERSARIO LUCTUOSO  
DEL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO”**



L X X I V  
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)